

**UNIÓN
EUROPEA
DE INVERSIONES**

**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS**

ÍNDICE

TÍTULO I INTRODUCCIÓN

- Artículo 1. Finalidad
- Artículo 2. La Junta General
- Artículo 3. Competencias de la Junta
- Artículo 4. Clases de Juntas

TÍTULO II CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

CAPÍTULO I Convocatoria de la Junta General

- Artículo 5. Convocatoria
- Artículo 6. Publicidad de la convocatoria

CAPÍTULO II Preparación de la Junta General

- Artículo 7. Derecho de Información de los accionistas previo a la celebración de la Junta General

TÍTULO III CONSTITUCIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

CAPITULO I Derecho de asistencia y delegación de voto

- Artículo 8. Derecho de asistencia
- Artículo 9. Representación

Artículo 10. Delegación o ejercicio del derecho de voto mediante sistemas de comunicación a distancia

CAPITULO II Constitución de la Junta General

Artículo 11. Lugar y tiempo de celebración

Artículo 12. Constitución

Artículo 13. Presidencia de la Junta

Artículo 14. Lista de asistentes

CAPITULO III Celebración de la Junta General

Artículo 15. Inicio de la sesión

Artículo 16. Intervenciones de los accionistas

Artículo 17. Votación de las propuestas

Artículo 18. Adopción de acuerdos

Artículo 19. Finalización de la Junta

Artículo 20. Acta de la Junta

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Ejecutividad de los acuerdos

Artículo 22. Publicidad de los acuerdos

Artículo 23. Interpretación

Artículo 24. Evaluación sobre el grado de cumplimiento de este Reglamento

Disposición Final

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la organización y el funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Unión Europea de Inversiones, S.A., desarrollando a tal efecto las disposiciones legales y estatutarias relativas a la convocatoria, constitución y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio de sus derechos por parte de los accionistas.

Artículo 2. La Junta General

La Junta General es el órgano soberano de la entidad.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Artículo 3. Competencias de la Junta

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los asuntos que la Ley y los Estatutos Sociales le atribuyen y, en concreto, sobre los siguientes:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b) La determinación del número de miembros que compondrán el Consejo de Administración, así como el nombramiento y separación de los miembros del mismo y la ratificación o revocación de los nombrados provisionalmente por el Consejo de Administración.
- c) El nombramiento del auditor de cuentas.
- d) La modificación de los Estatutos sociales.
- e) El aumento y reducción del capital social.
- f) La delegación en favor del Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social o la de ejecutar un aumento del capital social ya acordado, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

- g) La transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad.
- h) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- i) Cualquier otra competencia establecida por la Ley o los Estatutos Sociales o cualquier asunto que someta a su decisión el Consejo de Administración.

Artículo 4. Clases de Juntas

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los primeros seis meses de cada ejercicio para:

- a) Examinar, censurar y, en su caso, aprobar la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria).
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado.
- d) Resolver acerca de los restantes asuntos incluidos en el orden del día.
- e) Elegir a los auditores de cuentas.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo precedente tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

TÍTULO II

CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 5. Convocatoria

Las Juntas Generales serán convocadas a instancia y con arreglo al orden del día que el Consejo de Administración confeccione.

El Consejo de Administración convocará necesariamente la Junta General Ordinaria dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá también convocarla cuando lo solicite un número de accionistas que represente, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

En el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Artículo 6°. Publicidad de la convocatoria

Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos sustancialmente independientes que han de tratarse para su votación separada. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

En el anuncio de la convocatoria se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de obtener desde la fecha de su publicación, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, y el derecho que

corresponde asimismo a los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se propongan y del informe de los administradores sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, todo ello de conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes en cada momento.

La convocatoria de la Junta General se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación como hecho relevante.

Se incluirán en la página web corporativa todos los documentos relativos a la Junta General, tales como el orden del día, las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someta a su aprobación, los informes elaborados por el Consejo de Administración, así como la información relativa a los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General o para el ejercicio del voto a distancia y cualquier otra documentación o información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.

CAPÍTULO II

PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 7. Derecho de Información de los accionistas previo a la celebración de la Junta General

Desde la convocatoria de la Junta hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El derecho de información de los accionistas podrá ejercitarse a través de la web corporativa, en la que se determinan los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para su ejercicio, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.

TÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

CAPITULO I

DERECHO DE ASISTENCIA Y DELEGACIÓN DE VOTO

Artículo 8. Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General, con voz y voto, todos los accionistas que, con antelación de cinco días menos a aquel en que deba celebrarse la Junta, tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros, debiendo serles librado el resguardo correspondiente de tal inscripción.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales

Igualmente podrán asistir aquellas personas que juzgue conveniente el Presidente de la Junta General.

Artículo 9. Representación

La representación de los accionistas con derecho de asistencia se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente. La facultad de los accionistas que tengan derecho de asistencia de hacerse representar en la Junta General por persona no accionista queda limitada a los supuestos en que el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando aquél ostente poder general conferido en documento público, con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Artículo 10. Delegación o ejercicio del derecho de voto mediante sistemas de comunicación a distancia

De conformidad con lo que se disponga en los estatutos sociales, el voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

En la página web corporativa se informará sobre los medios y procedimientos establecidos por la Sociedad en cada momento para conferir la representación en la Junta General o para el ejercicio del voto a distancia por medios de comunicación a distancia.

CAPITULO II

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11. Lugar y tiempo de celebración

Las Juntas Generales se celebrarán en el domicilio social, a no ser que la convocatoria designare otro lugar para la reunión, siempre dentro de la misma localidad.

Artículo 12. Constitución

Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de Accionistas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos anteriormente señalados sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 13. Presidencia de la Junta

La Junta General será presidida por la persona que elijan, en cada caso, los socios asistentes a la reunión o por el Presidente del Consejo de Administración. La persona elegida podrá serlo con carácter permanente, en cuyo caso, será designada con el nombre de Presidente de la Sociedad.

Será Secretario la persona elegida por los socios asistentes o el Secretario del Consejo de Administración.

Al Presidente de la Junta le corresponde cuidar la correcta celebración de las Juntas, declarando su válida constitución previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente; dirigir y ordenar el desarrollo de los debates concediendo y retirando la palabra a los accionistas; resolver las dudas que puedan suscitarse; ordenar la votación de las propuestas de acuerdos así como proclamar el resultado de las votaciones; clausurar la sesión y, en general, todas las facultades que sean necesarias para el correcto desarrollo de las Juntas.

Artículo 14. Lista de asistentes

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital suscrito con derecho a voto sobre aquellas acciones. Los accionistas que emitan sus votos a distancia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, serán tenidos en cuenta como presentes.

La lista de asistentes se incluirá en el acta.

CAPITULO III

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 15. Inicio de la sesión

Una vez formada la lista de asistentes comenzará la celebración de la Junta General.

El Presidente de la Junta, o por su delegación el Secretario de la Junta, dará lectura a los datos globales relativos a la lista de asistentes, detallando el número de accionistas concurrentes con derecho a voto, indicando cuantos lo hacen personalmente y cuántos asisten por representación, así como el número de acciones y el porcentaje del capital social que unos y otros representan.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Verificada la concurrencia del quórum suficiente, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta en primera o segunda convocatoria, según corresponda, iniciándose a continuación la sesión.

Acto seguido se procederá a la lectura de las propuestas de acuerdos presentadas por el Consejo de Administración a la Junta, salvo en los casos en los que por la propia Junta se considere innecesario.

Artículo 16. Intervenciones de los accionistas

Los accionistas que en el ejercicio de sus derechos deseen intervenir en la Junta, formulando preguntas o solicitando las informaciones o aclaraciones que consideren

convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, se identificarán indicando su nombre y apellidos y el número de acciones de las que son titulares o representan.

Una vez formada la lista de intervinientes, se abrirá el turno de intervenciones por el orden y en la forma que determine el Presidente.

Artículo 17. Votación de las propuestas

Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a la votación de los acuerdos sometidos a la Junta en el orden del día. Se votarán separadamente, conforme se establezca en el Orden del Día, aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Esta regla se aplicará en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de manera individual.
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

La votación de las propuestas de acuerdos se realizará mediante los siguientes sistemas:

- a) Propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día: Para su votación se utilizará el sistema de deducción negativa. A tales efectos se considerarán votos a favor de la propuesta todos los correspondientes a las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen.
- b) Propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día: Para su votación se utilizará el sistema de deducción positiva. A tales efectos se considerarán votos en contra de la propuesta todos los correspondientes a las acciones presentes o representadas deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representados manifiesten que votan a favor o se abstienen.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo decaerán todos los demás relativos al mismo asunto y que sean incompatibles con él, sin que proceda someterlas a votación lo cual se pondrá de manifiesto por el Presidente.

La Sociedad permitirá fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Para el ejercicio del derecho de voto de las propuestas incluidas en el orden del día a través de correspondencia postal, desde la convocatoria de la Junta General los accionistas podrán proveerse de la correspondiente tarjeta de voto mediante su solicitud a la Sociedad y, en su caso, a través de su página web. Una vez cumplimentada, conforme a las instrucciones incluidas en la misma, indicando el número de acciones de que sea titular el accionista y el sentido del voto en cada uno de los puntos del orden del día, y firmada de manera autógrafa, deberá remitirse a la Sociedad para su recepción y cómputo con al menos veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta en primera convocatoria. Los votos recibidos con posterioridad al citado plazo de antelación no serán tenidos en cuenta en el cómputo de la Junta.

En la página web se incluirá toda la información necesaria para que los accionistas puedan ejercitar el derecho de voto a través de la correspondencia postal.

Para el ejercicio del derecho de voto de las propuestas incluidas en el orden del día mediante correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia se estará a los medios y procedimientos que incorpore la Sociedad conforme a las normas que desarrollen estos sistemas, difundándose la información que proceda a través de la página web, incluyendo, en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación de la delegación y ejercicio del derecho de voto mediante sistemas de comunicación a distancia establecidos en el Reglamento de la Junta General, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que lo hagan posible, así como para determinar, según el estado y seguridad de las comunicaciones, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto mediante estos sistemas.

En todo caso, el voto emitido mediante sistemas de comunicación a distancia se considerará automáticamente revocado por la asistencia del accionista a la Junta General.

Artículo 18. Adopción de acuerdos

Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán por las mayorías exigidas en cada momento por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales, reconociéndose un voto por cada 1 euro nominal por acción.

Artículo 19. Finalización de la Junta

Una vez proclamado el resultado de las votaciones de las propuestas de acuerdos sometidos a la Junta, el Presidente dará por concluido el acto, levantando la sesión.

Artículo 20. Acta de la Junta

De cada sesión se extenderá un acta que podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1 por 100 del capital social. En ambos casos, el acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Ejecutividad de los acuerdos

El acta aprobada en cualquiera de estas formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación y habrá de ser extendida en el libro destinado al efecto y firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 22. Publicidad de los acuerdos

Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos que sean inscribibles, los acuerdos aprobados en las Juntas Generales de Accionistas serán hechos públicos mediante su oportuna comunicación como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Asimismo, dichos acuerdos se pondrán a disposición de los accionistas a través de la página web.

Artículo 23. Interpretación

La interpretación del presente Reglamento corresponde al Consejo de Administración a la luz de los Estatutos Sociales y las disposiciones legales que resulten de aplicación. Si existiera alguna discrepancia entre lo establecido en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, prevalecerá siempre lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 24. Evaluación sobre el grado de cumplimiento de este Reglamento

Sin perjuicio de las demás competencias que este Reglamento le atribuye, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo evaluará anualmente el grado de aplicación de este Reglamento y el adecuado funcionamiento de las Juntas Generales de la Sociedad, e informará al Consejo de Administración sobre los resultados de tal evaluación.

Ese Comité podrá proponer al Consejo de Administración las reformas de este Reglamento que fueran oportunas con el fin de mantener la aplicación de los más altos estándares de buen gobierno corporativo y progresar en su desarrollo, en línea con el avance de los criterios y recomendaciones de buen gobierno corporativo reconocidos en España y en los países de nuestro entorno socioeconómico.

El informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad informará sobre el grado de cumplimiento de este Reglamento, así como sobre el funcionamiento de la Junta General y el desarrollo de sus reuniones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Junta General de accionistas, sea comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y quede inscrito en el Registro Mercantil.